ACTA DE EVALUACIÓN Nº 02-2.014
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02-2.014
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"

En la Ciudad de Bella Vista, departamento de Itapúa, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce, siendo las 09:15 hs., se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02-2.014 "Provisión de Almuerzo Escolar". ----------

Los miembros del comité de evaluación fueron designados por Resolución Municipal Nº 2.953/2014 de fecha tres de febrero del 2.014. Se encuentran Presentes; La Lic. Magdalena Obregón, el Dr. Ronald Rubén Gutiérrez Nuñez, y la Prof. Gladys Amarrilla para evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02-2014 "Provisión de Almuerzo Escolar". ----------

En primer lugar se da lectura al acta de apertura de ofertas de fecha diez de marzo del corriente donde consta el monto de las ofertas presentadas y el listado de la documentación sustancial adjunta. El precio unitario y total, de las ofertas es como sigue:

	Cantidad		NUTRISOY de Mélody Schneider			TODO MORFI SRL		
Descripción	Mínima	Máxima	Precio Untario	Precio total Mínimo	Precio Total Máximo	Precio Untario	Precio total Mínimo	Precio Total Máximo
Provisión de Almuerzo escolar con entrega en el local escolar	8.055	16.110	7.700	62.023.500	124.047.000	12.777	102.918.735	205.837.470
Provisión de Almuerzo escolar a ser retirado del local del proveedor	13.050	26.100	6.600	86.130.000	172.260.000	11.777	153.689.850	307.379.700

Seguidamente se procede a establecer la metodología para el análisis y evaluación de las ofertas. En este punto, este comité se ha ceñido de manera estricta a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y se establece la metodología de evaluación. Dicho artículo se Transcribe a continuación. ----------

1. Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en las invitaciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si

Ronald

dicha oferta cumple sustancialmente co todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta, y se continuará con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. ----------

Definida la metodología de evaluación, el Comité procede a dar inicio al análisis de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el numeral uno del art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 2.010/03 y a las documentaciones de carácter no sustancial de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Ítem	Documentaciones	Nutisoy de Mélody Schneider		TODO MORFI SRL	
	De Carácter Sustancial	Presentó	No Presentó	Presentó	No Presentó
1.	Formulario de presentación de oferta debidamente completado firmado	✓		✓	
2.	Lista de precios		✓	✓	
3.	Garantía de Mantenimiento de Oferta		✓	✓	
4.	Declaración Jurada del Art. 40 y Art. 20 de la Ley 2051/03	✓		✓	
5.	Fotocopia de Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	✓		✓	
6.	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	No aplica		✓	
7.	Documentos societarios que justifiquen la representación del firmante de la oferta.	No aplica		✓	

Dentro de este contexto, una vez verificadas las documentaciones de carácter sustancial se pudo constatar que el oferente NUTISOY de Mélody M. Schneider presentó la garantía de mantenimiento de oferta en Declaración Jurada, siendo que para Concursos de Ofertas deber ser póliza, considerando que es un documento sustancial, se recomienda descalificar la oferta de Nutrisoy de Melody Schneider.----------

El monto estimado para el llamado es de (Gs. 316.156.500) GUARANIES TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS, La oferta presentada por Todo Morfi SRL supera el monto estimado.----------

Considerando que la segunda mejor oferta supera el precio estimado y presupuestado para el presente llamado. Según el artículo 30 de la Ley 2.051 se podrá declarar desierto un llamado cuando: inciso b) ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; y el inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

Por lo expuesto considerando que el oferente Nutrisoy de Mélody Schneider presentó la menor oferta, pero que su oferta fue descalificada por no presentar todos los documentos sustanciales, y que la segunda mejor oferta supera el precio estimado y

Renald

presupuestado para el presente llamado, este Comité de Evaluación Recomienda declarar desierto el llamado CO-02-2.014 "Provisión de Almuerzo Escolar".----------

Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 hs. del día diez de marzo de dos mil catorce, firmando los presentes en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Dr. Ronald R. Gutiérrez | Lic. Magdalena Obregón | Prof. Gladys Amarilla